



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



AFCOOP
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL DE COOPERATIVAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 002/2025
La Paz, 10 de enero de 2025

VISTOS:

El ordenamiento jurídico aplicable al Régimen de Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales; Decreto Supremo N° 23318 - A de 03 de noviembre de 1992, Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública y; el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, modificatorio de la anterior norma.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, manda: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, los Numerales 1, 2 y 4 del Artículo 235 del Texto Constitucional, establecen como obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "1.- Cumplir la Constitución y las leyes. 2.- Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública (...) 4.- Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

Que, el Artículo 28 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece el Régimen de la Responsabilidad por la Función Pública, disponiendo que los Servidores Públicos, responden por los resultados emergentes del desempeño de las funciones asignadas, así como de los deberes y atribuciones a su cargo.

Que, el Artículo 1, Parágrafo I, Inciso a) del Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, modificatorio del Artículo 12 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318 - A, dispone que la Autoridad Legal competente será la prevista en las normas específicas de la Entidad o, en su defecto, el servidor público designado por el máximo ejecutivo, la primera semana hábil del año.

Que, el Artículo 21 del mencionado Decreto Supremo establece las facultades inherentes a la Autoridad Sumariante a las cuales debe regirse.

Que, es responsabilidad de toda entidad pública del Estado conocer, a través de la Autoridad Sumariante, los procesos internos que emergen de la contravención del ordenamiento jurídico administrativo y de las normas que regulan la conducta del servidor público, vigentes al momento que realizó la acción u omisión.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 356 de 11 de abril de 2013, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFCOOP, como institución pública técnica y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera, legal y técnica bajo la tuición del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión social, con jurisdicción y competencia a nivel nacional.

Que, el Decreto Supremo N° 1995 de 13 de mayo de 2014, en su Parágrafo I, Artículo 93, prevé: "I. La Directora o Director General Ejecutivo es la máxima autoridad y representante legal de la AFCOOP, y será designado por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, mediante Resolución Suprema, (...) IV. Ante la ausencia temporal de la Directora o Director General Ejecutivo de la AFCOOP, la Ministra o Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, podrá designar de forma interina mediante Resolución Ministerial."

Que, mediante Resolución Ministerial N° 007/25 de 06 de enero de 2025, el Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, designó al ciudadano SIMÓN BENAVIDES ANTEZANA, como Director General Ejecutivo a.i. (interino) de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFCOOP.

FOTOCOPIA LEGALIZADA





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



AFCCOP
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL DE COOPERATIVAS

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo a.i. (interino) de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCCOP, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 356 General de Cooperativas y el Decreto Supremo N° 1995;

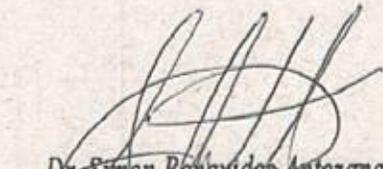
RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al servidor público Abg. Jair Choque Marin como **AUTORIDAD SUMARIANTE TITULAR** de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFCCOP, para la gestión 2025, quien será responsable de los Procesos Administrativos Internos en la Etapa Sumarial de la Entidad.

SEGUNDO: DESIGNAR a la servidora pública Abg. Mayra Yanina Fernández Yujra como **AUTORIDAD SUMARIANTE SUPLENTE** de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCCOP, para la gestión 2025 quien tendrá las mismas atribuciones, ante la ausencia o impedimento de la Autoridad Sumariante Titular.

TERCERO: Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 001/2024 de fecha 11 de enero de 2024 y todas las Resoluciones Administrativas contrarias a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.


Dr. Simon Benavides Antezana
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE COOPERATIVAS "AFCCOP"

FOTOCOPIA LEGALIZADA

